



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, COLECTOR SOLAR, A COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PANORÁMICA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

320

PUERTO MONTT,

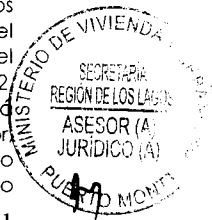
04 JUL 2023

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 283 (V. y U.) de 2021, que efectúa llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a las obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes en descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
4. La Resolución Exenta N° 335 (V. y U.) de fecha 03.03.2022 que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo y tercer proceso de postulación del llamado nacional condiciones especiales del año 2021, para proyectos del título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes en descontaminación atmosférica;
5. Lo solicitado por el Director(S) SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 864, de fecha 03.05.2023, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, colector solar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PANORÁMICA**, de la comuna y Provincia de Osorno, de la región de Los Lagos;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 864, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director(S) SERVIU, región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PANORÁMICA**, de la comuna Osorno. En su presentación y antecedentes adjuntos se indica que la obra se encontraría con un avance de 54,55% y que los certificados de subsidio no se encontrarían vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios. El avance de obras, se corrobora con el Informe Técnico/ Jurídico/ Social N° 169 – 2023 de fecha 27.03.2023, emitido por el supervisor de Obra, de la Unidad Técnica de SERVIU, de Osorno que indica que el objetivo del informe consiste en remitir antecedentes exigidos por SERVIU región de Los Lagos para efectos de solicitar la prórroga de los subsidios del referido comité, ya que en el transcurso de la ejecución del proyecto se ha vencido la vigencia del subsidio asignado a través de la Resolución N° 335 de fecha 03.03.2022, que asigna el beneficio. Agrega que el beneficio no cuenta con certificados físicos asignados, y que las obras se habrían iniciado con fecha 20.05.2022 según acta de entrega de terreno y cuenta con un avance de 54,55. Y cuya solicitud de prórroga se está tramitando para efectos de realizar los cobros de subsidios ejecutados en los próximos 180 días. Por lo anterior, expone que como supervisor está conforme con los motivos expuestos y los antecedentes aportados, y por tanto aprueba técnicamente a fin que se otorgue la respectiva prórroga. Sin perjuicio de lo anterior, en el referido



oficio, se hace presente la necesidad de evaluar la procedencia de iniciar un procedimiento administrativo atendida la caducidad de los subsidios respecto de la fecha en que se solicita por parte de la entidad el requerimiento de otorgar prórroga. Finalmente se expresa que los subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum N° 237, de fecha 13.06.2023, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio, sin impresión de certificado cuyo vencimiento correspondería al día 21.03.2023. Agrega que, según indica SERVIU, la obra contaría con un avance de 54,55%, sin embargo, según plataforma de trazabilidad del Sistema de Gestión de Proyectos del MINVU, el proyecto cuenta con un 100% de avance físico, y por tanto solicita 180 días de ampliación para dar continuidad a la ejecución de los subsidios, como también la tramitación de los estados de pago. Por otra parte, y a propósito de la solicitud de SERVIU indicada en el punto anterior, sobre la caducidad de los subsidios, expresa que según Oficio conductor N° 864 de fecha 03.05.2023, incurre en error toda vez que, mediante pantallazo de trazabilidad y correo electrónico de la EP, no correspondería la fecha indicada, existiendo un error que debe ser rectificad. Finalmente expone que, en relación a la justificación de la solicitud, esta nace a raíz de la falta de stock ocurrido durante la ejecución de las obras por parte del fabricante de los respectivos colectores solares especificados en el proyecto, lo que implicó una extensión en los tiempos de ejecución por sobre la vigencia del subsidio. Por lo anterior se solicita la prórroga para dar continuidad a la ejecución de los subsidios, como también a la tramitación de los estados de pago de la constructora y PSAT, adjuntado documentación para ello;

3. Que, en este orden de ideas, y con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos, es dable tener presente que la pandemia generada por el COVID - 19, ha sido de público conocimiento que generó un sinnúmero de situaciones de toda índole, tanto a nivel mundial como nacional, y en este contexto, el alza de materiales de construcción y falta de stock en diversas partidas, no estuvieron exentos de ello. Ergo, se resolverá, considerando todos los antecedentes tenidos a la vista, según se plasmará en el resuelvo de la presente resolución;

4. Que, en razón de lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38, que letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, letra d): (...) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU (...);

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a la vigencia de los Certificados de Subsidio de Mejoramiento de Vivienda Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PANORÁMICA**, de la comuna y Provincia de Osorno, de la región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE


FABIÁN NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGION DE LOS LAGOS
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGION DE LOS LAGOS
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GACITUA
MINISTRO DE FE


SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGION DE LOS LAGOS
MINISTRO DE FE
PUERTO MONTT

FNA/MNS/UT/VVV/ut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Provincial Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos


SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGION DE LOS LAGOS
ASESOR (A) JURIDICO (A)
PUERTO MONTT